



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

Medellin, 26 de marzo de 1996

DRI 0706

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN - COLOMBIA

000090

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, REPRESENTADA LEGALMENTE
POR EL DOCTOR JAIME RESTREPO CUARTAS EN SU CARÁCTER DE
RECTOR**

Y POR LA OTRA

**EL CENTRO DE TECNOLOGÍA MINERAL -CETEM- REPRESENTADO POR
SU DIRECTOR, EL DOCTOR ROBERTO VILLAS BOA,**

**QUIENES PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERLOS EN
EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO**

DECLARAN

1. *Considerando que es el interés mutuo lograr la cooperación científica y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, mediante el intercambio de información, experiencias y conocimientos.*
2. *Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos específicos en el área de investigación, docencia y de difusión y extensión de la cultura.*
3. *Que para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber, y que deben ser precisamente estas instituciones de educación superior, por razones de su esencia, objetivos y programas, las llamadas a establecer los canales de comunicación que contribuyan a realizar los fines propuestos.*

Expuesto lo anterior, ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio general, con base en las declaraciones asentadas y a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en: docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

SEGUNDA. Acciones. La Universidad de Antioquia y el CETEM convienen en llevar a cabo acciones concretas en las áreas sustantivas de ambas instituciones.

1. Intercambio de profesores, investigadores y especialistas científicos que participen de las actividades de docencia, para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambas instituciones.
2. Asesorías científico-técnicas.
3. Copatrocinio en la realización de programas de docencia y proyectos de investigación.
4. Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos de alto nivel.
5. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo, así como de actividades científicas y culturales.
6. Edición y coedición de obras científicas.
7. Y todas aquellas acciones que se deriven de los programas específicos de trabajo.

TERCERA. Programas de trabajo. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes acuerdan presentar por escrito los programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar, que contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha del trabajo programado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones serán anexados al presente acuerdo

como convenio específico de colaboración. Para ello las partes convienen en designar responsables operativos en cada uno de los programas específicos.

CUARTA. Otras consideraciones. La Universidad de Antioquia y el CETEM acuerdan que para la operación eficiente de los programas de estudio de posgrados que se diseñen conjuntamente, se nombrará un coordinador técnico en cada posgrado, un coordinador general de las investigaciones que se deriven de los mismos y un coordinador general administrativo para asegurar la calidad de los mismos.

QUINTA. Financiamiento. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio. Adicionalmente, los gastos que resulten de las estancias y viajes correrán a cargo de ambas instituciones por partes iguales.

SEXTA. Relación Laboral. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes acuerdan que el personal de cada universidad que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

SÉPTIMA. Derechos de Autor. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

OCTAVA. Representación Institucional. Para todo lo relacionado con la operación del presente convenio general, las partes designan a los siguientes funcionarios y en lo futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Doctor Juan Guillermo Hoyos Melguizo
 Director de Relaciones Internacionales
 Universidad de Antioquia

Doctor Roberto Villas Boa
 Director
 Centro de Tecnología Mineral

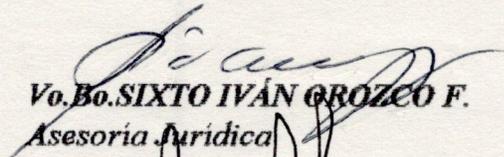
000090

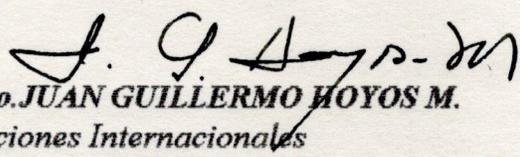
NOVENA. Vigencia. El presente convenio tendrá una duración indefinida. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante previo aviso escrito de tres meses. El presente convenio general de intercambio académico, científico y cultural se suscribe por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, y enterados de su contenido y alcance, se firma por los representantes legales de las instituciones, el día 01 del mes de MAYO en las ciudades de RIO y Medellín.

Leído el presente convenio, es ratificado en todas y cada una de sus partes, firmándose al final y al margen de cada una de sus hojas en la ciudad de RIO a los 01 del mes de MAYO y en la ciudad de Medellín a los _____ del mes de _____ de mil novecientos noventa y seis.


ROBERTO VILLAS BOA
 Centro de Tecnología Mineral


JAIME RESTREPO CUARTAS
 Universidad de Antioquia


 Vo.Bo. SIXTO IVÁN OROZCO F.
 Asesoría Jurídica


 Vo.Bo. JUAN GUILLERMO HOYOS M.
 Relaciones Internacionales


 Vo.Bo. FRANCISCO OSORIO G.
 Vicerrector Administrativo